



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00138-00

Socorro, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **LUZ MYRIAM ARIAS PINTO** radicada al No. 2022-00138-00, en contra de:

- **MARIA DEL PILAR BARON CHAPARRO** C.C. No. 51.750.571 y **JEIMMY SAMANTA RAMIREZ BARON**, C.C. No. 53.121.711. propietarias del establecimiento de comercio **CLINICA DEL CELULAR**, o quien haga sus veces.

Como la demanda reúne los, requisitos señalados en la ley, debe procederse a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL adelantada por **LUZ MYRIAM ARIAS PINTO**, en contra de:

- **MARIA DEL PILAR BARON CHAPARRO** C.C. No. 51.750.571 y **JEIMMY SAMANTA RAMIREZ BARON**, C.C. No. 53.121.711. propietarias del establecimiento de comercio **CLINICA DEL CELULAR**, o quien haga sus veces.



2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio, y ante la inexistencia de Juez Laboral en este Circuito Judicial.

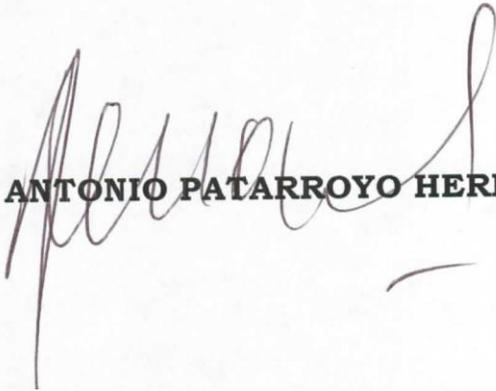
3º.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

5º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. HECTOR PEREZ DELGADO, identificado con la C.C. No. 91.108.815 expedida en el Socorro y T.P. No. 222.720 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante LUZ MYRIAM ARIAS PINTO, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ